

Nº 454.



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abul 25-27

1826

Congreso

N.º 454 -

1826
abril
27

1826

No. 826.

No. 10.

Exposición en el Diplo. Así mismo se establecieron de nuevo los
tribunales que en el antiguo govo. se practicaban p.^a de govierno
de los y subalternos.

25 de abril

1

[illegible]

[illegible]

Quo si quisque suum proba et verum
in Muros et Provincias expulsum
subiunctis Provinciam quae cum ducem
agente individuos in publico testimonio
et los pueblos vram uniusmodi vngar
Mura et Provincia.

S. P. M. 23. 1826

Jose Maria Arias



El Mandado para a informe del Gob. no. 26 de 826

Weldon
pro. 826

Alfaro

pro. 5.

A. Const.

El Gobierno impune de la p. a. de la C. de
Jose M. Arias sobre las faltas y sobre en el dia de
las reuniones y el tiempo del Gob. Español se re-
ban y los gobernantes, en corrupción de la
orden me ha prohibido a informando como lo hago: y
no y la indeg. sino de de y si curabo un regimen

Constitucional desaparecieron estos Tribunales p.^{ta} la
buena y poderoso varón de que todo Ciudadano al momento
de verse ofendido p.^{ta} cualquier aspecto sin minus, o a otro, o al bien
publico p.^{ta} algun funcionario, tiene expedido su dño. y acción p.^{ta}
presentarse al tribunal competente a exigirle y hacérle efecti-
va la responsabilidad en que ha incurrido, y por manera que
puede muy bien asegurarse q.^{ta} los juzgados de residencia cuando
los havia eran ubi mal, p.^{ta} q.^{ta} preuagiaban la mala Con-
stitución del Gob.^{no}, y la inoportuna tiranía de quitar al C. su
libertad para quejarse de su opresión en el tiempo que le era
may Mercedario, y que en el día el no haverlos es un bien, y por q.^{ta}
denota la facultad q.^{ta} tienen todos de quejarse de los Gobernantes
q.^{ta} se infirjan agravios al momento que lo cuentan. En to-
das las instituciones Liberales como en las nuestras al mo-
mento q.^{ta} un Diputado, un Conseyero ^{una Jefe de la} un Magistrado, un Jefe
Político, un Int.^o, un C. Gral. y cualquier otro empleado infi-
ja a un Ciudadano un agravio, tiene en su acción expedida
para acuarlo al tribunal que designa la Ley, y por esto las
residencias serian inoficiosas, y por y puede verse q.^{ta} conti-
nuamente las tienen abiertas los empleados Públicos, y q.^{ta}
sino los tienen, o es p.^{ta} obrar bien, o por que aquellos aque-
ny Agravian no quiesan hacer uso de las acciones.

Porp. estos Conceptos el J. S. juzga q.^{ta} la prop.^{ta} del D.^o Ariz.
no es conforme con los Principios de un Sistema Liberal, y q.^{ta}
lo mas que pudiera hacerse en el Particular era declarar q.^{ta}

3
la Junta Gubernativa y sus individuos y pudieran hacerse res-
ponsables por el abuso del ejercicio de sus deberes, y por el mis-
mo orden q.^o lo sea al presente el P.^o del Estado, denunciado
en el Capitulo 1.^o de nuestra Ley fundamental.

S. Jue Abril 27 de 1826

A. C.

Manuel Aguilar